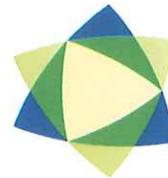


Nº 41609



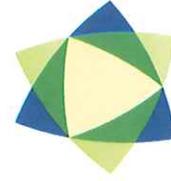
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 047-2017

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 14 DE JUNIO DEL 2017

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Acta de la sesión ordinaria número 047-2017, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las ocho y treinta horas del 14 de junio de dos mil diecisiete.

Presentes los señores Miembros Propietarios del Consejo, Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Hannia Vega Barrantes.

Se deja constancia de que la Presidencia de la sesión inicialmente recae en la persona del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez como Presidente a.i., dado que el señor Gilbert Camacho Mora se encuentra participando en un desayuno con funcionarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Posteriormente, el señor Gilbert Camacho Mora se incorpora y preside la sesión y el órgano colegiado queda integrado por la totalidad de sus Miembros.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo.

Participa el señor Rodolfo González Blanco, Subauditor Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Asimismo, se deja constancia de que el señor Walther Herrera Cantillo se encuentra de vacaciones y en su lugar asiste la funcionaria Cinthya Arias Leitón, únicamente para el análisis de los temas de la Dirección General de Mercados.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Presidente a.i. da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario los siguientes ajustes, dada la urgencia de atender cuanto antes dichos temas:

Incluir:

1. Solicitud para que la SUTEL participe en el Foro Regional Iniciativas de desarrollo para la provincia de Limón.
2. Solicitud de la Cámara Nacional de Radiodifusión para que se le atiendan una serie de consultas con respecto al tema de frecuencias del espectro radioeléctrico.
3. Atención de la recomendación 4.1 del Informe de la Auditoría Interna sobre "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" (01-ICI-2017).
4. Solicitud de informe a FONATEL para dar respuesta al Banco Nacional de Costa Rica sobre su consulta referente al tema de co pagos de los proyectos.
5. Cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por la SUTEL.

ORDEN DEL DÍA

1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 APROBACIÓN DE LAS ACTAS

- 2.1 Sesión ordinaria 045-2017
- 2.2 Sesión extraordinaria 046-2017

3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 Solicitud para cambiar el día de celebración de la sesión ordinaria de la semana del 19 al 23 de junio del 2017.
- 3.2 Invitación para que la SUTEL participe en el evento Andina Link Costa Rica 2017 a celebrarse del 5 al 7 de



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

setiembre del 2017.

- 3.3 *Solicitud para llevar a cabo modificaciones presupuestarias con el propósito de dotar de contenido a la partida de becas del Consejo para cubrir solicitud de ayuda de la funcionaria Guiselle Zamora.*
 - 3.4 *Solicitud para que la SUTEL participe en el Foro Regional Iniciativas de desarrollo para la provincia de Limón.*
 - 3.5 *Solicitud de la Cámara Nacional de Radiodifusión para que se le atiendan una serie de consultas con respecto al tema de frecuencias del espectro radioeléctrico.*
 - 3.6 *Atención de la recomendación 4.1 del Informe de la Auditoría Interna sobre "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" (01-ICI-2017).*
 - 3.7 *Solicitud de informe a FONATEL para dar respuesta del Banco Nacional de Costa Rica sobre su consulta referente al tema de co pagos de los proyectos.*
 - 3.8 *Cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por la SUTEL.*
- 4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**
- 4.1 *Solicitud de confidencialidad de piezas del expediente donde se tramita autorización de Codisa Software.*
 - 4.2 *Informe sobre posiciones y coadyuvancias recibidas en la audiencia pública del proyecto de Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para redes internas de telecomunicaciones. Corporation S.A. para brindar servicios de telecomunicaciones.*
 - 4.3 *Criterio a la reforma integral del Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET Plan Nacional de Numeración.*
- 5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**
- 5.1 *Estados Financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR a abril del 2017.*
- 6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**
- 6.1 *Criterio técnico a la solicitud de uso de radiofrecuencia de la Embajada de El Salvador, para la reunión de SICA.*
 - 6.2 *Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (banda angosta - varias empresas).*
 - 6.3 *Criterio técnico para otorgar el permiso de uso de equipo de radiocomunicación de la empresa Aero Mercadeo S.A. (matrícula de la aeronave TI-AKP).*
- 7 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**
- 7.1 *Actualización del Lineamiento para la producción de oficios, resoluciones, etc.*
 - 7.2 *Recomendación de nombramiento por Servicios Especiales para la Unidad Registro Nacional de Telecomunicaciones, según concurso 005-Sutel-2017.*
 - 7.3 *probación de Proyectos del POI del Canon de Reserva del Espectro 2018 pagadero en 2019.*
 - 7.4 *Proyecto de Canon de Reserva del Espectro 2018, pagadero en 2019.*
 - 7.5 *Modificaciones a proyectos de Fonatel dentro del POI 2017.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes, resuelven:

ACUERDO 001-047-2017

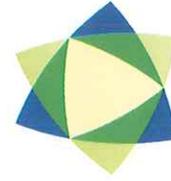
Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS

2.1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 045-2017

Seguidamente el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, como Presidente a. i., presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 07 de junio del 2017. Después de su lectura y realizados algunos cambios de forma sobre el particular, el Consejo, por unanimidad resuelve.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

ACUERDO 002-047-2017

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 07 de junio del 2017.

2.2 Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 046-2017

A continuación, el señor Presidente a.i., presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 046-2017, celebrada el 12 de junio del 2017. Una vez realizada su lectura, el Consejo, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 003-047-2017

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 046-2017 de fecha 12 de junio del 2017.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS EL CONSEJO

Al ser las 10:20 horas ingresa el señor Gilbert Camacho Mora, por lo cual asume la Presidencia del Consejo y a partir del conocimiento de este asunto dirige la sesión.

Ingresan las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo.

3.1. Solicitud para cambiar el día de celebración de la sesión ordinaria de la semana del 19 al 23 de junio del 2017.

El señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada para cambiar el día de celebración de la sesión ordinaria de la semana del 19 al 23 de junio del 2017.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez indica que el próximo 21 de junio del 2017 se estará realizando una reunión con las asociaciones de Desarrollo Integral de la Región Brunca de la Zona Sur, por lo que la idea es participar a nivel del Consejo acompañando a la Dirección General de Fonatel en esa actividad dada la importancia que esta significa.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera oportuna la participación del señor Ruiz Gutiérrez en la actividad que explicó anteriormente y, por lo tanto, trasladar la sesión ordinaria que se celebraría el miércoles 21 de junio del 2017 para el día 22 de junio del 2017, a partir de las 8:30 horas, dada la participación del señor Ruiz Gutiérrez en la reunión mencionada anteriormente.

Asimismo, señalan que dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema, al tratarse de un tema de organización de agendas, es necesario adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conforme lo anteriormente conocido, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-047-2017



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

1. Autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo para que participe en conjunto con la Dirección General de Fonatel en la reunión con las asociaciones de Desarrollo Integral de la Región Brunca - Zona Sur, la cual se llevará a cabo el día 21 de junio del 2017.
2. Trasladar la sesión ordinaria que se celebraría el miércoles 21 de junio del 2017 para el día 22 de junio del 2017, dado que el señor Ruiz Gutiérrez participará en la reunión mencionada en el numeral anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.2. Invitación para que la SUTEL participe en el evento Andina Link Costa Rica 2017 a celebrarse del 5 al 7 de setiembre del 2017.

El señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el evento denominado Andina Link Costa Rica 2017, a celebrarse del 5 al 7 de setiembre del 2017.

Seguidamente, se presenta el oficio remitido por la señora Luz Mariana Arango, Presidente Andina Link de fecha 07 de junio del 2017, mediante el cual invitan a la Presidencia del Consejo para que brinde unas palabras de bienvenida el día 5 de setiembre a las 09:00 AM en el Salón Rivera Velásquez, Hotel Barceló San José Palacio.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que este evento se organiza en Costa Rica y está dirigido a los operadores de televisión en contenido, De igual forma, señala que ha sido un encuentro de todo el sector de telecomunicaciones de la región, incluyendo tecnologías, canales de televisión, cable operadores, gobiernos, entre otros. Añade que, tiene dos actividades en paralelo, una académica en la Universidad Latina en temas atinentes a redes, fibra y luego está la agenda en que se discuten temas varios y en la que Sutel ha participado en ediciones anteriores.

Menciona que en dicha actividad la Superintendencia y el Micitt serían los anfitriones, dando presencia de marca y uso del logo para dar formalidad al evento.

Aclara además que para la Superintendencia no tiene ningún costo, salvo que se matriculen en los cursos.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual los señores del Consejo consideran oportuno aprobar que la Sutel asista a la inauguración y en el panel de regulación. Asimismo, que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez con apoyo de la señora Hannia Vega Barrantes, analicen lo relativo a la participación en el evento y la posibilidad de contar con capacitaciones paralelas para los funcionarios de la Superintendencia, de manera tal que presenten el informe respectivo en una próxima sesión del Consejo.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden, por unanimidad:

ACUERDO 005-047-2017

1. Dar por recibido el oficio de fecha 07 de junio del 2017, mediante el cual la señora Luz Marina Arango, Presidenta de Andina Link, remite a la Presidencia del Consejo, una invitación para participar como huésped de honor en la mesa de inauguración en el evento denominado Andina Link Costa Rica 2017, a celebrarse del 5 al 7 de setiembre del 2017, en el Hotel San José Palacio en la ciudad de San José, Costa Rica.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

2. Autorizar a la Presidencia del Consejo, para que, en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, participe como huésped de honor en la mesa de inauguración del evento Andina Link Costa Rica 2017.
3. Solicitar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo que con apoyo de la señora Hannia Vega, Miembro Propietario del Consejo, analicen lo relativo a la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el evento Andina Link Costa Rica 2017, así como la posibilidad de contar con capacitaciones paralelas para los funcionarios de Sutel, de manera tal que presenten el informe respectivo en una próxima sesión del Consejo.

NOTIFÍQUESE

3.3. Solicitud para llevar a cabo modificaciones presupuestarias con el propósito de dotar de contenido a la partida de becas del Consejo para cubrir solicitud de ayuda de la funcionaria Guiselle Zamora.

A continuación, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la solicitud para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias con el propósito de dotar de contenido a la partida de becas del Consejo para cubrir la solicitud de ayuda de la funcionaria Guiselle Zamora Vega.

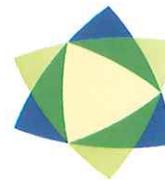
Sobre el particular se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 3553-SUTEL-SCS-2017 de fecha 03 de mayo del 2017, en el cual la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de los señores Luis Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de ayuda para estudios para finalizar su Maestría en Administración de Negocios.
- b. Oficio 4453-SUTEL-DGO-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, mediante el cual la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos presenta a la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo, el criterio de la Unidad de Recursos Humanos con respecto a la estimación o desestimación de su solicitud de ayuda de estudio para cursar el Máster en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia General.
- c. Oficio 4558-SUTEL-SCS-2017 de fecha 2 de junio del 2017, conforme el cual la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo y el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, presentan ante los Miembros del Consejo la solicitud mencionada en el inciso anterior.

El señor Luis Alberto Cascante Alvarado explica que la funcionaria Zamora Vega tal y como lo describen los oficios señalados anteriormente, solicita el aval del Consejo como órgano superior administrativo de la Secretaría para que le apruebe el otorgamiento de la ayuda de estudios de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Capacitación y Estudios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, y que se autorice a la Dirección General de Operaciones a realizar los ajustes presupuestarios que correspondan.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta que, conforme la política de recursos humanos, si tal formación está dentro de las políticas de capacitación.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez considera que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Operaciones deben tener claridad y congruencia en las capacitaciones para los funcionarios que, obviamente, tienen todo el derecho de superación personal, pero con el debido acompañamiento de la Unidad de Recursos Humanos en el sentido de que las necesidades de capacitación del funcionario



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

sean compatibles con las de la Institución y para ello tiene que haber un plan integral.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que cada funcionario debe tener un plan de carrera diseñado por la Unidad Recursos Humanos y cree que al respecto Sutel no se ha preparado.

Indica que apoya lo señalado por don Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y la señora Hannia Vega Barrantes en cuanto a que no están dadas las condiciones para este tipo de ayudas y más bien, debe hacerse un recordatorio a la Dirección General de Operaciones en la imperante necesidad de hacer un plan de carrera y capacitación para cada uno de los funcionarios.

El señor Luis Alberto Cascante Alvarado añade que, en síntesis, que la ayuda consiste en cubrir el costo de 8 materias pendientes y la tesis, de las cuales 4 las cursará durante el presente año y quedan 4 materias y la tesis para el año 2018. El monto total solicitado es de un millón ochocientos cincuenta y unos mil cuatrocientos colones exactos.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que, indistintamente del caso en concreto, asume que el asunto está dentro de los casos de capacitación o superación de los funcionarios de la Sutel y no obedece a una iniciativa individual de mejora de un funcionario. Asimismo, quiere conocer lo que va a hacer Sutel cuando ese recurso humano obtenga su título; si no fuese así y resulta una especie de beneficio de carácter absolutamente privado, le preocuparían dos cosas: el primero el hecho de tener que realizar una modificación presupuestaria, en segundo lugar, parece que el próximo año habría que continuar con la ayuda y por ello, le surge la duda de que si existe un fondo de becas dentro de la Institución.

Señala que más allá de lo expuesto anteriormente, dado que partiendo del hecho de que efectivamente todas las personas tienen derecho a superarse, le preocupa que ya una funcionaria de esa misma Unidad le explicó que la Institución le brindó una beca, estudió, obtuvo el título y nunca le han dado una oportunidad. Conforme a lo señalado y considerando que se utilizan recursos públicos para que los funcionarios crezcan profesionalmente, sí estaría de acuerdo, pero no así si los funcionarios se quedan estancados.

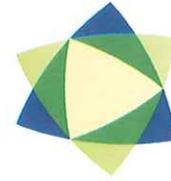
Dado lo expuesto menciona que quisiera entender la situación, lejos de querer objetar a un funcionario su crecimiento individual.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez señala que ha manifestado en otras oportunidades la incongruencia en algunos casos, de capacitar a colaboradores que, si bien tienen todo el derecho de su superación personal tal y como la señora Hannia Vega Barrantes, no ha existido un debido acompañamiento y culminación a ese proceso.

Indica que dada su experiencia, en otras instituciones se les está negando los permisos de capacitaciones a los funcionarios, pero cuando se requiere para conveniencia de la Institución el desarrollo profesional de un colaborador, con la debida planificación y en alineación con los objetivos institucionales, se les paga las maestrías ya sea localmente o en el exterior, pues es parte de un programa que beneficiará a la Institución y al colaborador.

Al respecto, señala que conoce casos en Sutel de funcionarios que ya concluyeron sus estudios y que aún existiendo posibilidades en plazas que se abren dentro de la Institución, no se le da la oportunidad pues se alega que, si bien tienen el requisito académico, no cumplen con el requisito práctico. Lo anterior, ha hecho a todas luces que Sutel como Institución haya contribuido inconsientemente en la frustración del funcionario porque les capacitó, pero sin oportunidades a futuro, situación que resulta completamente contradictoria.

Cree que es una situación que no debió darse y tiene que corregirse. Menciona que si bien fue una práctica que tenía un propósito muy noble, deja mucho que desear desde el punto de vista de planificación.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Añade que su interés es poder colaborar de la mejor manera y si esa ayuda económica le va a permitir a la Institución beneficiarse de un funcionario que tendrá nuevas responsabilidades dentro de la misma, estaría de acuerdo en apoyar positivamente la solicitud.

Por lo anterior, le gustaría conocer el criterio del superior inmediato, así como de la Unidad de Recursos Humanos para saber qué va a cambiar si se le brinda la oportunidad a la funcionaria que solicita la beca, tomando en cuenta los antecedentes que hay al respecto, todo con el fin de poder colaborar, pero a su vez que esté normado y que cumpla con todos los procesos que se requieren y que sea de formal integral.

El señor Gilbert Camacho Mora indica según lo que se ha expuesto, la situación corresponde a la ausencia del llamado plan de carrera para cada funcionario, el cual tiene que estar alineado con respecto a la misión y los objetivos institucionales. Añade que, ese plan de carrera para cada funcionario se le ha solicitado a la Unidad de Recursos pues éste servirá también para hacer la evaluación del desempeño.

Cree que la Superintendencia aún no está lista en la alineación de la estrategia de la Institución con respecto a la formación de sus funcionarios, así como su evaluación del desempeño. Asimismo, indica que, si la funcionaria que está realizando la solicitud en esta oportunidad, se graduara en la Maestría en Gerencia General, la Sutel no puede ofrecerle una nueva posición.

En cuanto a contar con el estudio de plan de carrera y evaluación de desempeño de los funcionarios, no lo visualiza a corto plazo, siendo esa una realidad que se tiene que modificar de alguna manera. Menciona que apoya lo expuesto por los señores Ruiz Gutiérrez y Vega Barrantes, pues de antemano queda a la luz que no están dadas las condiciones para apoyar las solicitudes como la expuesta en esta oportunidad, así como las que se podrían presentar a futuro.

Por lo anterior, considera que se debe solicitar a la Dirección General de Operaciones que trabajen en los temas del plan de carrera, de capacitación y de evaluación de los funcionarios, de manera tal que se tenga un panorama completo de la situación, así como de manera individual.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que desde el año 2011 se aprobó, mediante el acuerdo 004-072-2011, un procedimiento para capacitación, desarrollo profesional y transferencia de conocimientos, de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual según lo establece, tiene como objetivo regular la capacitación, desarrollo integral y la ayuda para estudios de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el óptimo desarrollo de sus funciones así como el mejoramiento de procesos, dados los rápidos cambios en las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y mantener a los funcionarios al día con todos los desarrollos tecnológicos, económicos y legales del campo en que se desarrolla.

Considera que antes de proceder a ser elevado el tema conocido en esta oportunidad al Consejo, debió haber sido filtrado conforme al procedimiento mencionado, por lo que hace un llamado de atención a la Dirección General de Operaciones de la Institución, para que lo que se presente ante el Consejo, sea revisado con anterioridad.

El señor Jorge Brealey Zamora añade que el tema de recursos humanos, así como la parte financiera de una entidad son clave para ayudar a alcanzar los objetivos institucionales, por lo que cree que es imperioso crear una estrategia, realizar un diagnóstico institucional, un análisis Foda y la definición de dónde se quiere ver a los funcionarios en los próximos 5 años.

El señor Mario Campos Ramírez procede a tomar nota de todas las observaciones que se hacen en esta oportunidad.

Se da un intercambio de impresiones, conforme al cual los señores Miembros del Consejo consideran oportuno que se traslade el tema a la Dirección General de Operaciones para que analice de forma integra con lo establecido en el acuerdo 004-072-2011 del acta 072-2011.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve por unanimidad:

ACUERDO 006-047-2017

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 3553-SUTEL-SCS-2017 de fecha 03 de mayo del 2017, en el cual la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de los señores Luis Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de ayuda para estudios para finalizar su Maestría en Administración de Negocios.
 - b. Oficio 4453-SUTEL-DGO-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, mediante el cual la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos presenta a la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo, el criterio de la Unidad de Recursos Humanos con respecto a la estimación o desestimación de su solicitud de ayuda de estudio para cursar el Máster en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia General.
 - c. Oficio 4558-SUTEL-SCS-2017 de fecha 2 de junio del 2017, conforme el cual la señora Guiselle Zamora Vega, Profesional 2 de la Secretaría del Consejo y el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, presentan ante los Miembros del Consejo la solicitud mencionada en el inciso anterior.
2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones la documentación a la que se hace referencia en el numeral anterior, a efecto de que se analice de forma integral de conformidad con lo establecido en el acuerdo 004-072-2011, del acta de la sesión ordinaria 072-2011, de fecha 14 de setiembre del 2011, oportunidad en que se aprobó el "*Procedimiento para capacitación, desarrollo profesional y transferencia de conocimientos, de la Superintendencia de Telecomunicaciones*" y presente el informe del caso en una próxima sesión.

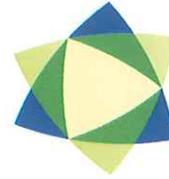
NOTIFIQUESE**3.4 Solicitud para que la SUTEL participe en el Foro Regional Iniciativas de desarrollo para la provincia de Limón.**

El señor Gilbert Camacho Mora introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de la señora Ana Helena Chacón, Vicepresidenta de la República para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Foro Regional de Iniciativas de Desarrollo para la provincia de Limón.

Al respecto, se presenta el oficio de fecha 13 de junio del 2017, por cuyo medio la señora Chacón remite una invitación a la Presidencia del Consejo para participar en dicha actividad la cual se realizará el día 19 de junio de las 2017 a partir de las 9:30 a.m. en la Universidad EARTH en Guácimo de Limón.

El señor Gilbert Camacho Mora explica lo relativo a la participación y señala que, dado que estará fuera del país, sugiere que participe otro Miembro del Consejo en conjunto con el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y la señora Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

La señora Hannia Vega Barrantes coincide que los señores Miembros del Consejo, con respecto al incentivo del Gobierno de la República en la zona de Limón. Es del criterio que el señor Manuel Emilio

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

Ruiz Gutiérrez participe en la actividad dado de que cuenta con mayor conocimiento con respecto a los proyectos Fonatel y, ante cualquier consulta que se pueda dirigir a la Sutel, pueda atenderla un Miembro del Consejo.

Los señores Miembros del Consejo consideran oportuno el hacer del conocimiento de la señora Ana Helena Chacón que, dado que el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo estará participando del 20 al 23 de junio del 2017, en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el "Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2017- Quinta Edición", en la ciudad de Cartagena, Colombia, por lo que no le será posible asistir a dicha actividad, sin embargo, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso que, en su lugar, participe el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo.

Indica que dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema y por ser una actividad que los organizadores deben contar con el dato de la asistencia por temas de logística, se solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego de conocido el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve por unanimidad:

ACUERDO 007-047-2017

1. Dar por recibido el oficio de fecha 13 de junio del 2017 por cuyo medio la señora Ana Helena Chacón, Vicepresidenta de la República, remite una invitación a la Presidencia del Consejo para participar en el foro regional denominado: "Iniciativas de Desarrollo para la Provincia de Limón", el cual se realizará el día 19 de junio de las 2017 a partir de las 9:30 a.m. en la Universidad Earth en Guácimo de Limón.
2. Hacer del conocimiento de la señora Ana Helena Chacón que, dado que el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo estará participando del 20 al 23 de junio del 2017, en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2017- Quinta Edición", en la ciudad de Cartagena, Colombia, no le será posible asistir a dicha actividad, sin embargo, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso que, en su lugar, participe el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.5 Solicitud de la Cámara Nacional de Radiodifusión para que se le atiendan una serie de consultas con respecto al tema de frecuencias del espectro radioeléctrico.**

Seguidamente, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la solicitud de la Cámara Nacional de Radiodifusión, para que se le atiendan una serie de consultas con respecto al tema de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Al respecto, se conoce el oficio de la Cámara Nacional de Radiodifusión de fecha 12 de junio del 2017 (NI-6511-2017), mediante el cual el señor Gustavo Piedra Guzmán, Presidente de dicho órgano consulta a Sutel en torno al supuesto suministro de documentos confidenciales en el tema de frecuencias.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual los señores Miembros del Consejo sugieren que se responda a CANARA que, efectivamente el Consejo de Sutel mediante acuerdo 001-044-2017 de la sesión

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

extraordinaria 044-2017, celebrada el 2 de junio del 2017 y declarado confidencial por el deber de reguardar la identidad y el tratamiento de una denuncia, dispuso ordenar el inicio de una investigación preliminar para recabar información adicional para determinar con claridad las partes involucradas y precisar los hechos denunciados, que permitan determinar los indicios suficientes para valorar la procedencia de un procedimiento administrativo en torno a la referida denuncia presentada.

Indican que dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema para dar respuesta a la solicitud de los usuarios de manera pronta, se solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo aprueban por unanimidad:

ACUERDO 008-047-2017

1. Dar por recibido el oficio de la Cámara Nacional de Radiodifusión del 12 de junio del 2017, radicado la Superintendencia de Telecomunicaciones bajo el número de ingreso NI-06511-2017, mediante el cual el señor Gustavo Piedra Guzmán, en su calidad de Presidente, solicita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, información sobre la situación en torno al supuesto suministro de documentos confidenciales en el tema de frecuencias de espectro radioeléctrico.
2. Hacer del conocimiento del señor Gustavo Piedra Guzmán que, este Cuerpo Colegiado mediante acuerdo 001-044-2017 de la sesión extraordinaria 044-2017, celebrada el 2 de junio del 2017 y declarado confidencial por el deber de reguardar la identidad y el tratamiento de una denuncia, dispuso ordenar el inicio de una investigación preliminar para recabar información adicional para determinar con claridad las partes involucradas y precisar los hechos denunciados, que permitan determinar los indicios suficientes para valorar la procedencia de un procedimiento administrativo en torno a la referida denuncia presentada ante esta Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación con el tema al cual se refiere el señor Piedra Guzmán en el oficio antes indicado.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.6 Atención de la recomendación 4.1 del Informe de la Auditoría Interna sobre "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" (01-ICI-2017).**

A continuación, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la atención de la recomendación 4.1 del informe de la Auditoría Interna sobre el "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" (01-ICI-2017). Sobre el particular se conoce el oficio 4864-SUTEL-CS-2017 de fecha 13 de junio del 2017, mediante el cual se informa a los Miembros del Consejo que la Auditoría Interna recomendó lo siguiente:

"Girar instrucciones a quien corresponda para que se presente la atención oportuna a los recursos presentados por los recurrentes en los procesos de acreditación de peritos de homologación, para que se identifiquen las razones que ocasionaron que el recurso, fuese atendido 5 años posterior a su ingreso y se establezcan o fortalezcan, en caso que existan, los controles de distinta naturaleza que coadyuven a evitar que situaciones similares se repitan".

Al respecto, sugiere al Consejo tomar los siguientes acuerdos:



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

1. Instruir a la Unidad Jurídica de la Sutel para que atienda la recomendación 4.1 del Informe 01-ICI-2017 "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" y presentar al Consejo el cronograma de acción con el cual atenderá lo solicitado por el ente auditor.
2. Remitir copia del acuerdo que se adopte a la Auditoría Interna para que acredite el cumplimiento de la recomendación mencionada.

Añade que dada la necesidad de atender a la brevedad el tema y delegar cuanto antes a la Unidad Jurídica para que presente ante el Consejo un informe, así como un cronograma de acción, el señor Presidente solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Después de analizado el tema, con base en la documentación aportada, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve por unanimidad:

ACUERDO 009-047-2017

1. Dar por recibido el oficio 4864-SUTEL-CS-2017 de fecha 13 de junio del 2017, mediante el cual el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo informa a los Miembros de ese Cuerpo Colegiado, la recomendación para atender el punto 4.1 del informe de la Auditoría Interna denominado: "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" (01-ICI-2017).
2. Instruir a la Unidad Jurídica de la Sutel atender la recomendación 4.1 del Informe 01-ICI-2017 "Examen del proceso de homologación de terminales móviles" y que presente al Consejo el cronograma de acción con el cual atenderá lo solicitado por el ente auditor.
3. Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna para que acredite el cumplimiento de la recomendación mencionada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.7 Solicitud de informe a FONATEL para dar respuesta a consulta del Banco Nacional de Costa Rica, referente al tema de los atrasos en reembolso al fideicomiso de los proyectos de Hogares Conectados, por parte de cada proveedor de los proyectos.

El señor Gilbert Camacho Mora somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la solicitud de informe a Fonatel para dar respuesta a la consulta del Banco Nacional de Costa Rica, referente al tema de los atrasos en el reembolso al fideicomiso de los proyectos de Hogares Conectados por parte de cada proveedor de los proyectos.

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 4235-SUTEL-SCS-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, mediante el cual el señor Luis Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, remite a la señora María Lourdes Fernández Quesada, Directora de Fideicomiso y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo 002-040-2017 del acta 040-2017 del 19 de mayo del 2017, donde se aprueban los 3 instrumentos operativos (adenda a los contratos firmados con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PHC, Manual de Lineamientos Operativos del PHC y Declaración de Compromiso del Beneficiario del PHC).

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

- b. Correos electrónicos remitidos la señora Hannia Vega, Miembro del Consejo y el señor Osvaldo Morales Chavarría, funcionario de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, de fechas 13 y 14 de junio del 2017, relacionados con las medidas que se han tomado en lo referente al pago del Programa Hogares Conectados por parte de la Dirección Fiduciaria.

Al respecto, la señora Hannia Vega Barrantes sugiere que se traslade la documentación mencionada anteriormente a la Dirección General de Fonatel con el propósito de que presente, en un plazo de 15 días después de recibido este acuerdo, un informe detallado sobre el tema referente al co-pago de los proyectos del Programa Hogares Conectados.

Dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema y contestar al Banco Nacional de Costa Rica su solicitud, el señor Presidente solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conforme lo expuesto, con base en la documentación aportada, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 010-047-2017

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 4235-SUTEL-SCS-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, mediante el cual el señor Luis Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, remite a la señora María Lourdes Fernández Quesada, Directora de Fideicomiso y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo 002-040-2017 del acta 040-2017 del 19 de mayo del 2017, donde se aprueban los 3 instrumentos operativos (adenda a los contratos firmados con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PHC, Manual de Lineamientos Operativos del PHC y Declaración de Compromiso del Beneficiario del PHC).
 - b. Correos electrónicos remitidos la señora Hannia Vega, Miembro del Consejo y el señor Osvaldo Morales Chavarría, funcionario de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, de fechas 13 y 14 de junio del 2017, relacionados con las medidas que se han tomado en lo referente al pago del Programa Hogares Conectados por parte de la Dirección Fiduciaria.
2. Trasladar la documentación a la cual se hace referencia en el numeral anterior a la Dirección General de Fonatel con el propósito de que presente, en un plazo de 15 días después de recibido este acuerdo, un informe detallado sobre el tema referente al co-pago de los proyectos del Programa Hogares Conectados.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.8 Cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por la SUTEL.**

Seguidamente, el señor Presidente hace del conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por la Sutel. Al respecto, se conoce el oficio 487-RG-2017 de fecha 12 de junio del 2017, (NI-6512-2017), remitido al Consejo por parte del señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual informa que en seguimiento a las reuniones que Aresop ha

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

mantenido con Sutel con respecto al tema, y con el fin de dar inicio al proceso de formalización de la cesión de licencias y proseguir con los procedimientos de contratación, solicitan el consentimiento de Sutel, así como de la empresa SOIN en su condición de contratista de Sutel, en relación con la procedencia de la cesión que pretende efectuarse, con la motivación técnica y jurídica que corresponda.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera la pertinencia de dar por recibido el oficio mencionado anteriormente y que se remita a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo un análisis con respecto a la solicitud y rinda el correspondiente informe en una próxima sesión.

Dado lo anterior, en vista de lo expuesto en el oficio 487-RG-2017 de fecha 12 de junio del 2017 y lo indicado por el señor Camacho Mora, los señores Miembros del Consejo aprueban por unanimidad:

ACUERDO 011-047-2017

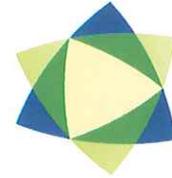
1. Dar por recibido el oficio 487-RG-2017 de fecha 12 de junio del 2017 - (NI-6512-2017), remitido por parte del señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual en seguimiento a las reuniones que ese ente Regulador ha mantenido con Sutel, con respecto a la cesión de licencias del sistema administrativo financiero y con el fin de dar inicio al proceso de formalización de la cesión de licencias y proseguir con los procedimientos de contratación, solicitan el consentimiento de Sutel, así como de la empresa SOIN en su condición de contratista de Sutel, en relación con la procedencia de la cesión que pretende efectuarse, con la debida motivación técnica y jurídica que corresponda.
2. Remitir a la Dirección General de Operaciones el oficio mencionado en el numeral anterior con el fin de que lleve a cabo un análisis técnico, jurídico y financiero con respecto a la solicitud apuntada en el mismo y que rinda el correspondiente informe en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo.
3. Notificar el presente acuerdo al señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

Ingresará la funcionaria Cinthya Arias Leitón, de la Dirección General de Mercados para participar durante el conocimiento de los temas de esa Dirección.

- 4.1. ***Solicitud de confidencialidad de piezas del expediente donde se tramita autorización de Codisa Software Corporation, S. A., para brindar servicios de telecomunicaciones.***

Seguidamente, el señor Presidente da lectura al oficio 4759-SUTEL-DGM-2017, de fecha 9 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta los resultados del análisis efectuado a la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente en el cual se tramita la solicitud de título habilitante de la empresa Codisa Software Corporation, S. A., para brindar servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

La funcionaria Arias Leitón brinda una explicación sobre el caso, explica que en un principio se tuvo duda respecto a si existía alguna relación con otra empresa llamada Ideas Gloris, a la que se le había otorgado recientemente un título habilitante para prestar los mismos servicios solicitados ahora por Codisa. El cuestionamiento acerca de la relación entre ambas empresas surgió en parte porque ambas tienen el mismo representante legal y además, comparten algunos elementos en el nombre de la razón social. Producto de esta situación, se convocó a ambas empresas a reunión con el fin de investigar, entre otros, si es una razón social en donde existe capital accionario en común y si pudieran existir algunos elementos que consideren en cuanto a la aplicación de régimen sectorial de competencia. Luego de esa reunión, en la que participaron funcionarios tanto del área a cargo de autorizaciones como del área de competencia, se logró verificar que son razones sociales diferentes, que no comparten capital accionario, que poseen un mismo representante legal, pero que cada una está enfocada en mercados diferentes. Codisa abarca un mercado Corporativo (bancos principalmente) e Ideas Gloris se dirige a mercados de Pymes.

Posteriormente explica que la empresa Codisa, en su gestión de título habilitante, solicita que la totalidad del apartado relacionado con la capacidad financiera (Anexo No.2 "Estados Financieros"), se maneje con discreción y se declare confidencial por el plazo que perdure la autorización. Señala que del análisis técnico - jurídico efectuado, se determina y recomienda al Consejo declarar la confidencialidad de la información solicitada por el plazo de cinco (5) años.

Asimismo, destaca que si los señores Miembros del Consejo están de acuerdo, solicita que a la luz de lo establecido en el numeral 2) del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo sea adoptado en firme, dada la urgencia de dicha declaratoria de confidencialidad.

Después de analizado el tema, con base en la información del oficio el oficio 4759-SUTEL-DGM-2017, de fecha 9 de junio del 2017 y la explicación que brinda la funcionaria Arias Leitón, el Consejo, por unanimidad, dispone:

ACUERDO 012-047-2017

1. Dar por recibido el oficio 4759-SUTEL-DGM-2017, de fecha 9 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente donde se tramita solicitud de título habilitante de la empresa Codisa Software Corporation, S. A. para brindar servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-168-2017

"DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE DONDE SE TRAMITA LA SOLICITUD DE TÍTULO HABILITANTE DE LA EMPRESA CODISA SOFTWARE CORPORATION S. A. CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-282001"

EXPEDIENTE: "C0783-STT-AUT-01016-2017"

RESULTANDO

1. Que en fecha del 16 de mayo de 2017, **CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A.** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una solicitud de título habilitante para prestar servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, según consta en el oficio con número de ingreso NI-05458-2017.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

2. Que en dicha solicitud de título habilitante, **CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A.** presentó a la Superintendencia de Telecomunicaciones una solicitud de confidencialidad firmada por su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Johnny Xatruch Benavides, portador de la cédula de identidad número 601870180, según consta a folio 03 del expediente administrativo.
3. Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial, para lo cual corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad y emitir su decisión dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del recibo de la misma, haciendo constar, en el caso que acceda a la solicitud de confidencialidad, el plazo por el cual la información mantendrá el carácter confidencial.
4. De conformidad con el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, corresponde a la Administración examinar la pieza o las piezas que contienen los expedientes a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por tanto deben ser restringidas al público.
5. Que la Dirección General de Mercados por medio del oficio número 04759-SUTEL-DGM-2017 del 09 de junio de 2017, rinde su informe técnico sobre la solicitud de confidencialidad.
6. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

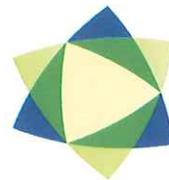
CONSIDERANDO

- I. Que en relación a la solicitud de confidencialidad remitida por el interesado, debe señalarse que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial y corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad, haciendo constar, en caso que acceda a la solicitud, el plazo durante el cual la información mantendrá el carácter confidencial.
- II. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 dispone lo siguiente:
 - “1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.
 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.
- III. Que en ese mismo sentido la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en su artículo 2 dispone:

“Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

 - a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
 - b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
 - c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.” (Lo destacado es intencional).

- IV. Qué asimismo, la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: “i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del “Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)”. Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.

- V. Que el artículo 19 del Reglamento a Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en lo que interesa establece:

“Todo solicitante de un título habilitante, podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial. Dicha solicitud de confidencialidad deberá ser debidamente motivada y presentada ante el órgano instructor (...)

Identificar el documento que contiene la información, describir las razones que la motivan y el plazo durante el cual se requiere la confidencialidad de la información; y

Explicar la forma y medida en que la revelación de la información podría resultar en un perjuicio económico sustancial para el solicitante...”

- VI. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución N° RCS-078-2015 de las 15:20 horas del 6 de mayo de 2015, para solicitar que se declare la confidencialidad de la información aportada el solicitante, debe:

“a. Indicar con claridad la información que se desea se declare confidencial,

b. Describir las razones que motivan su solicitud y por las cuales se considera que la revelación de la información podría resultar en un perjuicio competitivo sustancial para el solicitante,

c. Indicación del plazo durante el cual se requiere perdure la declaratoria de confidencialidad de la información.”

- VII. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*”.

- VIII. Que de igual manera la misma Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica OJ-062-2009 de 21 de julio de 2009 dispuso que se considera como secreto comercial “*...los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y*

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos”.

- IX. Que la empresa **CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A.** solicita que la totalidad del apartado relacionado con la capacidad financiera (Anexo No.2 “Estados Financieros), e incluida en el escrito con número NI-05458-2017, se maneje con discreción y se declare confidencial por el plazo que perdure la autorización, según consta a folio 7 del expediente administrativo.
- X. Que de acuerdo al Informe sobre la solicitud de confidencialidad emitida mediante oficio 04759-SUTEL-DGM-2017 del 09 de junio de 2017 de la Dirección General de Mercados, indicó lo siguiente:

“(…)

Análisis de la solicitud

1. Naturaleza de la solicitud:

CODISA solicita autorización para prestar servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, con una zona de cobertura en las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago, según lo que se dispone en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642.

Como fundamento para su solicitud de confidencialidad, CODISA, señala que la información detallada en su solicitud, incluye información financiera que constituye información sensible al indicar lo siguiente:

“(…) Mi representada desea que toda información financiera sea tratada de manera confidencial, al ser CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A. una compañía privada y en plena competencia, toda la documentación financiera aportada contiene datos de ingresos, márgenes de comercialización, costos directos e indirectos, fuentes de inversión y en general información que puede ser utilizada por nuestra competencia para establecer condiciones comerciales (precios ventajosos, descuentos, plazos de financiamiento, manejo de inventarios, entre otros) sacando ventaja de esta información confidencial. Solicitamos a la SUTEL que la información confidencial sea tratada como tal por todo el periodo que perdure la autorización (…)”

2. Información presentada por el solicitante:

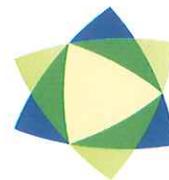
En fecha del 16 de mayo de 2017, CODISA presentó una solicitud de autorización de servicios para prestar servicios de telecomunicaciones (NI-05458-2017).

La empresa, junto con la anterior petición, solicita se declare confidencialidad sobre la información contenida en el Anexo 2, correspondiente a la capacidad financiera de la empresa y por el plazo que perdure la autorización. Esta información corresponde a los folios del 09 al 22 del expediente administrativo. Cabe agregar que la información contenida en dicho anexo, no puede ser considerada de carácter público en razón de estar relacionada únicamente con CODISA y el único propósito de acreditar dicha información es obtener la debida autorización para prestar servicios de telecomunicaciones en Costa Rica.

2.1. Requisitos jurídicos

Del análisis de fondo realizado a la totalidad de folios correspondientes a la solicitud de autorización que integran el expediente administrativo C0783-STT-AUT-01016-2017, se comprueba que CODISA cumplió al presentar la siguiente información:

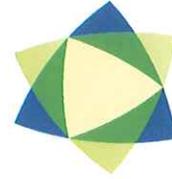
- a) *CODISA entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones una solicitud de autorización para prestar servicios de telecomunicaciones (visible a folios 02 al 35 del expediente administrativo).*
- b) *CODISA entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones solicitud de confidencialidad sobre la información financiera presentada como requisito del proceso de solicitud de autorización. (visible a folios 09 a 22 del expediente administrativo).*

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- c) La solicitud de confidencialidad fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).
- d) La solicitud de confidencialidad, fue firmada por su representante legal el señor Johnny Xatruch Benavides, portador de la cédula de identidad número 601870180 (visible a folio 04 del expediente administrativo).

2.2. Fundamento legal

- 2.2.1. Que de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y, por lo tanto, la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa que las presenta.
- 2.2.2. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 reconoce que podría considerarse como confidencial "la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc." (lo destacado es intencional).
- 2.2.3. Que por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales.
- 2.2.4. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información debe ser de carácter público para ser accedida por el público general.
- 2.2.5. Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.
- 2.2.6. Que para efectos de resolver sobre la confidencialidad de las piezas del expediente administrativo C0783-STT-AUT-01016-2017 se debe acatar lo dispuesto en el artículo 273 inciso i) de la Ley General de la Administración Pública que establece:
 - "1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contra parte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.
 - 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos."
- 2.2.7. Que el anterior artículo de la Ley General de la Administración Pública y en concordancia con la solicitud de confidencialidad presentada por CODISA, indica qué información debe ser tratada como confidencial o de dominio público. Para el caso en concreto dicha información tiene vinculación con el



concepto de "intimidad" que viene protegido por la Constitución Política, por lo que resulta importante mencionar que la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, indicó:

"Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional: "Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros" (Voto N.º 5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada "(...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales (...) para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona..." (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). (Destacado no es del original)"

Así mismo la Opinión Jurídica OJ-062-2009 del 21 de julio del 2009 expuso en lo concerniente al secreto comercial, lo siguiente:

"...los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos".

2.2.8. Que la Resolución del Consejo número RCS-341-2012 y en concordancia con la solicitud de título habilitante remitida por CODISA, indica los plazos por los cuales la información debe ser declarada confidencial según la siguiente clasificación contenida en ella:

2.2.9. Que la Resolución del Consejo número RCS-341-2012 resuelve lo siguiente:

"(...)
Declarar confidencial por un plazo de cinco (5) años, por considerarse que el mismo es suficiente para proteger el valor comercial de los datos suministrados, los indicadores antes mencionados pertenecientes a las siguientes categorías:

- Ingresos e Inversión
- Ingreso total procedente de todos los servicios de telecomunicaciones.
- Ingreso total desagregado por servicio de telecomunicaciones.
- Inversión anual en servicios de telecomunicaciones.
- Inversión anual total desagregada por servicio de telecomunicaciones.

(...)"

2.2.10. Que acerca de las tarifas ofrecidas por los operadores y proveedores de telecomunicaciones, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones indica lo siguiente:

"Artículo 4º—Condiciones generales. Con base en el artículo 45 de la Ley 8642 los operadores y proveedores deberán implementar las mejores prácticas técnicas y comerciales con el fin de garantizar las mejores condiciones para los usuarios, para lo cual deberán contener como mínimo lo siguiente:

(...)

3) Los operadores y proveedores deberán brindar toda la información necesaria para la prestación de sus servicios, en relación con las ofertas así como su vigencia, tarifas, calidad, servicios especiales, independientemente del medio de publicidad que se utilice.

(...)"

2.2.11. Que acerca de las condiciones comerciales ofrecidas por los operadores y proveedores de telecomunicaciones y sus obligaciones, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones indica lo siguiente:



"Artículo 13. —Obligaciones de los operadores y proveedores. De conformidad con lo establecido en la Ley 8642; se considerarán entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

e) Todo operador o proveedor deberá informar las áreas de cobertura reales de sus servicios de telecomunicaciones, cuyos formatos y contenido serán definidos por la SUTEL. Los cuales deberán estar disponibles, en las agencias correspondientes y las páginas Web, debidamente actualizados, según lo establecido en el "Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio"

(...)

g) La información completa de las alternativas de suscripción deberá ser de acceso permanente al público en la página de Internet del operador o proveedor, en la línea de atención al cliente o usuario y deberá ser exhibida en forma suficientemente visible en todas las oficinas de atención al cliente o usuario y puntos de venta autorizados.

h) Asimismo, los operadores o proveedores facilitarán, por los medios establecidos en el inciso anterior, la siguiente información:

1. Su nombre o razón social y el domicilio de su sede o establecimiento principal.

2. Descripción de los servicios ofrecidos, indicando los cargos incluidos en las tarifas o cargos por instalación, tarifas mensuales o planas u otros especiales.

3. Tarifas generales que incluyan la cuota de acceso y todo tipo de cuota de utilización y mantenimiento, con la información detallada sobre reducciones, tarifas especiales y moduladas.

(...)"

2.2.12. *En congruencia con lo anterior, el artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica:*

"Artículo 150. —Actos sujetos a Registro. Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones:

a) Las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados para la operación de redes de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

(...)

g) Los precios y tarifas y sus respectivas modificaciones.

(...)

p) Los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones.

(...)"

2.2.13. *Que la información contenida en el Anexo 2 "Estados financieros" expone datos sensibles que son de interés únicamente a CODISA. Cabe señalar que la información contenida en este Anexo forma parte de los requerimientos establecidos en la RCS-078-2015 del 06 de mayo del 2015 sobre la "Actualización de los requisitos para presentar una solicitud de autorización e información que debe incluirse en la notificación de ampliación de servicios y zonas de cobertura". Es así que se debe además tomar en consideración, que el acceso a esta información eventualmente podría conferir a terceros un privilegio y ventaja indebidos para potenciales competidores, con el consecuente y posible impacto sobre el nivel de competencia existente en la prestación del o los servicios de interés para CODISA y para el mercado en general. (...)"*

- XI.** Que como fundamento para su solicitud de confidencialidad, la empresa, señala que la información contenida en dicho anexo no puede ser considerada de carácter público en razón de estar relacionada únicamente con la empresa **CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A.**
- XII.** Que toda declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.
- XIII.** Que desde esa perspectiva y tomando en cuenta las normas y los criterios jurisprudenciales aplicables, se estima que existe fundamento para declarar confidencial la información correspondiente a los estados financieros sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa **CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A.**



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- XIV. Que toda modificación realizada sobre los principales que se han declarado como confidenciales dentro del expediente administrativo C0783-STT-AUT-01016-2017, deberá mantenerse como confidencial, atendiendo lo expresado en la presente resolución.
- XV. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, emite criterio sobre la solicitud de confidencialidad.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Declarar confidencial la información relativa al **Anexo 2 “Estados financieros”** visible a folios del 09 al 22 del expediente administrativo C0783-STT-AUT-01016-2017, por el plazo de cinco (5) años.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

Ingresará el funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados, para participar durante el conocimiento de los siguientes temas de esa Dirección.

- 4.2. **Informe sobre posiciones y coadyuvancias recibidas en la audiencia pública del proyecto de Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para redes internas de telecomunicaciones.**

El señor Camacho Mora presenta el oficio 4606-SUTEL-DGM-2017, de fecha 2 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a las oposiciones y coadyuvancias recibidas en audiencia pública a la propuesta del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones.

La funcionaria Cinthya Arias Leitón explica el tema; señala los pormenores de la primera audiencia pública y la razón por la cual debió ser llevada a una segunda convocatoria, a petición de la Junta Directa de la ARESEP. Esta segunda audiencia se llevó a cabo pasado el 14 de abril de 2016, y se recibieron posiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S. A., Radiográfica Costarricense, S. A., American Data Networks, S. A., Instituto Costarricense de Electricidad y Costa Rica Internet Service Provider, S. A.

Señala que entre los cambios más significativos que se propusieron está el del nombre del reglamento (detalla las justificaciones aportadas en varias de las posiciones para que el nombre del reglamento fuese más claro y específico). Y con respecto al artículo 15 *Prohibición de arrendamiento para uso de infraestructura*, indica que se sugiere aceptar las observaciones recibidas en el proceso de audiencia pública, de modo tal que se permita que los operadores de las redes públicas de telecomunicaciones puedan instalar dichas redes en propiedad privada, previo acuerdo con el propietario del inmueble

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

respectivo, caso contrario podrán recurrir al Ministerio Rector, para solicitar la expropiación forzosa o imposición de servidumbre.

Agrega que otro aspecto importante de señalar es que en esta ocasión se está rechazando -porque desde la primer audiencia se atendió- la propuesta de incluir la participación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) en la coordinación o verificación que esa entidad debía realizar sobre el cumplimiento de lo que se está reglamentando, ya que algunas posiciones indicaban que la Sutel no tenía potestad para ejecutar los procesos de verificación de cumplimiento. Para ello, desde el proceso de elaboración de la primera versión de Reglamento que se llevó a audiencia pública, se sostuvieron reuniones con varias entidades como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), así como agrupaciones de profesionales en ingeniería eléctrica y electromecánica. Lo anterior tuvo como objetivo analizar reglamentos que ellos estaban proponiendo, con el fin de analizar este tema y poder atenderlo de manera integral mediante el reglamento propuesto por la SUTEL.

Al mantener congruencia con lo actuado de previo por la SUTEL al eliminar de la segunda versión del Reglamento sometido a consulta pública, deben ser rechazadas las oposiciones relativas a incluir en el Reglamento la participación del CFIA. Es por ello que a criterio del equipo técnico, según expone la funcionaria Arias Leitón, debe tenerse presente que los posibles interesados consulten a futuro cómo Sutel va a verificar ese cumplimiento. Por parte del equipo técnico, señala la funcionaria Arias Leitón, ya se analizaron todas las opciones de modificación o mejoras del reglamento y queda a criterio y potestad del Consejo proponer conversaciones o consultas con las entidades competentes para definir cómo se va a dar seguimiento al cumplimiento de lo que se está reglamentando.

El funcionario Juan Gabriel García Rodríguez interviene para exponer la problemática que se presenta entre los propietarios y usuarios de las infraestructuras de uso compartido con respecto a la negatoria de acceso, situación que se agrava con la intervención del desarrollador del condominio.

Agrega que en un estudio que se realizó en el 2015 – 2016 a la Ley de Propiedad en Condominio, Ley 7933, en cuanto al uso de ductos eléctricos, estos se definen como "*cosa común*", lo que permite el alquiler de los mismos a terceros.

Continúa señalando que una vez conversadas y definidas las potestades de la Sutel y el CFIA en relación con la problemática que se pretendía atacar, se recibieron en la primera audiencia pública oposiciones por parte de este mismo Colegio; esto obligó a revisar nuevamente la problemática desde las competencias que tiene la Sutel.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que como la Cámara de Infocomunicaciones ha estado dándole seguimiento mensual a los avances de los reglamentos, se ha abocado a observar todos los movimientos que se le han realizado a esta propuesta de reglamento, con el fin de llevar el pulso al cumplimiento de la visión regulatoria que se le está dando al mismo, máxime que en la ejecución de obras en las que se pretende aplicar este reglamento, intervienen una serie de actores con intereses en común, lo que obliga a la Sutel a delimitar sus potestades en esta materia. Por lo que es urgente consensuar el tema y definir potestades para evitar conflictos.

Por su parte el señor Jorge Brealey Zamora manifiesta su inquietud respecto a los derechos de propiedad, en este caso a los derechos de propiedad en condominios, propiedad horizontal y cualquier otro que sea dueño de infraestructura y que pueda servir de soporte para redes de telecomunicaciones y que no sean operadores. En principio, la norma que limita derechos fundamentales es una norma legal. Continúa analizando y detallando sobre la base jurídica que se debe considerar en el análisis de esta problemática.

Por su parte, la señora Vega Barrantes se refiere a las expectativas que se han generado durante la preparación de este reglamento. Señala que existen dos niveles de expectativas: la de los consumidores (limitaciones), y la de los operadores.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

Consulta desde cuándo se está trabajando en el reglamento, a lo que el señor García Rodríguez responde que aproximadamente año y medio. De igual manera, consulta con quién se ha coordinado durante el desarrollo del reglamento, a lo que el señor García Rodríguez indica que se han realizado reuniones con el CFIA, INVU, Comisión de Infraestructura y SITEC.

Destaca lo relativo a las dudas jurídicas, los momentos de consulta y los dos enfoques de la Dirección General de Mercados, lo que le resulta preocupante y considerando esas ambigüedades, no comprende por qué se subió el tema a conocimiento del Consejo. No es comprensible que con el extenso plazo con el que se ha trabajado el tema, aún se tengan dudas.

Consulta si se está resolviendo el tema de fondo, si el reglamento está listo para que sea aprobado por el Consejo, las omisiones que se indican -que se debilitan-, están llevando a un reglamento "*saludo a la bandera*", para cumplir simbólicamente con una expectativa de corto plazo y que los sectores, los consumidores critiquen en menos de 8 días por haber emitido un reglamento simbólico. Pareciera que hay partes en el reglamento que son una semi declaratoria de recurso escaso.

Continúa señalando las inconsistencias en los argumentos de los señores Arias Leitón y García Rodríguez, los cuales indica que crean incertidumbre, parece que se está emitiendo un reglamento a medias y se convierte en un bumerang.

Retoma la palabra la funcionaria Arias Leitón, para manifestar que ella y el equipo técnico concuerdan en que el reglamento desde el punto de vista jurídico cumple con lo que la SUTEL puede hacer, pero que desde la perspectiva de resolver la problemática a futuro puede resultar insuficiente. Desde esa posición, la normativa aún no se encuentra lista y se debe tomar en cuenta que se ha tenido una fuerte presión en ese sentido.

Por su parte, el señor García Rodríguez señala su interés en dejar claro que lo actuado ha sido en total armonía con las facultades otorgadas por ley a Sutel, eso no significa que el reglamento abarque todas las áreas y durante el análisis de la propuesta se han identificado limitantes jurídicas para atacar todas las diferencias de criterio con los demás actores. Lo que se ha hecho hasta la fecha es correcto, pero insuficiente, se puede hacer más, siempre se pensó en una herramienta integral.

Se produce un intercambio de impresiones. Se sugiere que el documento sea trasladado a los Asesores Legales del Consejo y la Unidad Jurídica y que en conjunto con la Dirección General de Mercados, sea analizado a profundidad.

Conocido este asunto, en vista de la información del oficio 4606-SUTEL-DGM-2016 y la explicación brindada por los señores Arias Leitón y García Rodríguez, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-047-2017

1. Devolver sin trámite el informe 4606-SUTEL-DGM-2017, de fecha 2 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta los resultados del análisis a las oposiciones y coadyuvancias recibidas en audiencia pública a la propuesta de reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes internas de telecomunicaciones.
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, en conjunto con los Asesores Legales del Consejo y la Unidad Jurídica, programen una sesión de trabajo en donde se analicen los alcances y las competencias regulatorias en las redes privadas en las edificaciones.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

De seguido, el señor Presidente presenta el oficio 4765-SUTEL-DGM-2017, de fecha 9 de junio del 2017, con el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a la propuesta de reforma integral del Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET Plan Nacional de Numeración.

La señora Arias Leitón explica que desde el año 2015, se iniciaron una serie de sesiones de trabajo en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para el desarrollo de una propuesta de modificaciones al Plan Nacional de Numeración, correspondiente al Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET. Continúa haciendo una reseña de todo lo actuado durante el tiempo en el que se ha trabajado en estas reformas, sobre lo cual destaca el trabajo coordinado con el Viceministerio de manera tal que, señala, la versión trasladada a la SUTEL es en gran medida una propuesta concensuada con dicha entidad. Explica cada una de las modificaciones y adiciones propuestas y señala que algunos de los aspectos que se evalúan en el informe y se establecen como recomendaciones al Viceministerio, obedecen a modificaciones o cambios que dicha entidad realizó como parte de un proceso que llevó a cabo de consulta previa a interesados.

Se da un intercambio de preguntas y respuestas en torno al tema analizado en esta oportunidad. Posteriormente, según la información del oficio 4765-SUTEL-DGM-2016 y la explicación brindada por los señores Arias Leitón y García Rodríguez, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 014-047-2017

1. Dar por recibido y aprobar el informe 4765-SUTEL-DGM-2017 del 9 de junio de 2017, en el cual la Dirección General de Mercados analiza la propuesta de *"REFORMA INTEGRAL AL DECRETO EJECUTIVO N° 35187-MINAET, PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 84 DEL 04 DE MAYO DEL 2009 Y SUS REFORMAS"*, presentada por el Viceministerio de Telecomunicaciones.
2. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones que se incluya en el último párrafo del *"artículo 4. Fines"* de manera expresa las redes de telefonía móvil.
3. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones que en relación con el artículo 13, inciso b) tercer párrafo de la norma citada anteriormente, se indique que será obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones remitir a la Sutel la numeración universal de cobro revertido automático internacional (UIFN por sus siglas en inglés) que les sea asignada por la UIT, para su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones, que se analice la necesidad de mantener los transitorios I y II, en vista que estos entraron a regir mediante el Decreto Ejecutivo 40107-MICITT, Reforma Parcial al Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET publicado en el diario oficial La Gaceta N° 35, Alcance N° 36 del 17 de febrero del 2017.

NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 5****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 5.1. *Estados Financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR a abril del 2017.*

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Ingresan los funcionarios Humberto Pineda Villegas y Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento del presente tema.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 4691-SUTEL-DGF-2017, del 07 de junio del 2017, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta los estados financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR al 30 de abril del 2017.

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien explica el tema y brinda un resumen ejecutivo sobre el particular. Detalla los porcentajes que corresponden a los programas 1 y 2; lo correspondiente a los ingresos y egresos del mes, la composición del fondo, así como a los porcentajes de ejecución del presupuesto. Se refiere también al patrimonio del fondo acumulado al 30 de abril del presente año.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada amplía la información brindada por el señor Pineda Villegas y detalla lo correspondiente a la política de inversiones, las cuales no son a largo plazo, puntualiza lo referente a los títulos vigentes y menciona los plazos de vencimiento de los mismos.

Se tiene un cambio de impresiones sobre los datos suministrados por el señor Pineda Villegas en torno a la política de inversiones que se ha aplicado, los resultados de los cambios en los diferentes indicadores y señala que se han mantenido dentro de los parámetros establecidos.

La señora Vega Barrantes externa su opinión con respecto a la correcta denominación de la figura de copago, así como la debida aplicación de controles y el registro de la información.

El señor Rodolfo González López consulta sobre la conformación del copago y controles que tiene Fonatel para dar seguimiento al comportamiento de esta partida. Además, alerta sobre la importancia de que se tengan definidas herramientas de control por parte del consejo y DGF para dar el debido seguimiento a estas y otras partidas. Indica que, como ha expresado en otras oportunidades, los primeros responsables del fondo son el Consejo y DGF, y serán quienes estén en la primera línea de rendición de cuentas en cuanto al uso de dichos fondos públicos.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que sus inquietudes van en la misma dirección planteada por la Auditoría Interna, lo relativo a dos momentos financieros, quién verifica y lleva control financiero, cómo se alerta al Consejo para que la información sensible como ésta llegue a tiempo, para que adopten las medidas que correspondan; si el Consejo puede delegar la ejecución pero no la responsabilidad, en qué etapa se alerta al Consejo durante la primera fase, el mecanismo que se debe implementar y qué pasa con sus cambios.

Agrega que le parece muy importante que el informe que se conoce en esta oportunidad contenga todas las medidas y disposiciones que correspondan, de manera que se convierta en una herramienta de control y de ayuda para la toma de decisiones por parte del Órgano Colegiado.

Señala que es necesario que se aclare el tema de la responsabilidad de recuperación de recursos y las acciones que se han tomado hasta el momento para solventar la situación. Hace ver que hasta tanto se aclaren las consultas planteadas, no aprobará el informe que se conoce en esta ocasión.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada señala que en lo que corresponde a los estados financieros, la idea es presentarlos para conocimiento del Consejo, destaca que el tema de copago se analizó en una sesión anterior y aclara que de la presentación que se hace del ejercicio, Fonatel no tiene temas que se considere importante alertar al Consejo.

El señor Pineda Villegas hace ver que someter a conocimiento del Consejo los estados financieros ha sido una práctica en la actividad de la Dirección a su cargo, señala que ante un hecho relevante los primeros en hacer ver cualquier observación al respecto son el Banco y esa Dirección.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

El señor Rodolfo González López indica que considera importante se definan elementos o indicadores específicos que el Consejo considere necesarios para sustentar la decisión de aprobar los estados financieros, de manera que estén seguros de lo que se está validando. Añade que el mismo ejercicio aplica para la Dirección General de Fonatel, con el propósito de garantizar que van en la misma línea de lo que el Consejo debe conocer. Destaca la importancia de aplicar mediciones oportunas de los distintos indicadores financieros.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que al tema de pagos debe dársele un mayor seguimiento, dada su importancia. Agrega que éste es complejo, ya la Dirección tomó acciones y que como Consejo, se debe conocer el análisis, tipo señales de alarma y puntos de control que se están considerando.

El señor Camacho Mora sugiere devolver el tema a la Dirección y que presenten un análisis sobre el tema del pago y cuál va a ser el tratamiento que se va a dar.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez señala que por ejemplo en el tema de indicadores, hay especialistas que pueden dar una posición sobre el particular.

El señor González López señala que es importante conocer el monto distribuido en el tiempo identificando su antigüedad y quién está adeudando esos dineros.

El señor Pineda Villegas se refiere al tema de la preparación de informes y de tratar el tema de pago en forma separada con los antecedentes y la explicación del cambio, tal como se trataba el tema antes y con base en el manual aprobado, la Dirección estaría emitiendo sus observaciones.

La señora Vega Barrantes hace énfasis en la relevancia de que existan normas de control, de análisis, de advertencias, de intercambio de información entre la Dirección General de Fonatel y el Consejo, que los informes sean explícitos, que no se requiera de interpretaciones, como herramientas para la correcta toma de decisiones.

Luego de discutido este asunto, con base en la información del oficio 04691-SUTEL-DGF-2017, del 07 de junio del 2017 y la explicación brindada por los señores Pineda Villegas y Bermúdez Quesada, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 015-047-2016

Devolver a la Dirección General de Fonatel el informe 04691-SUTEL-DGF-2017, del 07 de junio del 2017, por el cual se presenta al Consejo los estados financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR al 30 de abril del 2017, con el propósito de que se efectúen los ajustes discutidos en esta oportunidad y si se determina la existencia de alertas que deban ser informadas a este Cuerpo Colegiado, lo sometan nuevamente a consideración del Consejo en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la remisión de este acuerdo.

NOTIFIQUESE

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

- 6.1. *Criterio técnico a la solicitud de uso de radiofrecuencia de la Embajada de El Salvador, para la reunión de SICA.*



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Ingresa a la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Calidad.

Para continuar con el orden del día, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el criterio técnico referente a la solicitud de uso de radiofrecuencia de la Embajada de El Salvador, para la reunión de SICA.

Para analizar la solicitud, se da lectura al oficio 04810-SUTEL-DGC-2017, del 12 de junio del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la solicitud conocida en esta oportunidad.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica que se recibe la solicitud, en virtud de la visita a Costa Rica del señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador, del 24 de junio al 01 de julio del presente año. Detalla que la frecuencia solicitada se utilizará en radios portátiles (Walkie-Talkie), en comunicaciones propias del personal de seguridad que le acompañará y se refiere a los resultados de los estudios técnicos efectuados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que esta solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo emita el respectivo dictamen.

Analizada la propuesta, con base en la información del oficio 04810-SUTEL-DGC-2017, del 12 de junio del 2017 y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 016-047-2017

En relación con el oficio DGP-1101-2017, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de otorgamiento temporal de una frecuencia en el rango de 450 MHz a 470 MHz para la Embajada de la República de El Salvador, para comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al Excelentísimo Señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00717-2017; el Consejo de esta Superintendencia resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 09 de junio del 2017, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentó a la SUTEL el oficio DGP-1101-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04810-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.


SESIÓN ORDINARIA 047-2017
 14 de junio del 2017

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04810-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- (ⁱⁱ)
- c) **Recomendación al Consejo**
- Dar por recibido el presente dictamen con respecto a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de El Salvador para uso desde el día 24 de junio al 01 de julio del presente año, para comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al Excelentísimo Señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador.
 - Recomendar al Poder Ejecutivo, valorar el uso de los equipos en modulación análoga por tratarse de un permiso de uso temporal de frecuencias (únicamente para los días del 24 de junio al 01 de julio) para atender una misión diplomática.
 - Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04810-SUTEL-DGC-2017, de fecha 12 de junio del 2017, con respecto a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de El Salvador, para comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al Excelentísimo Señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador desde el día 24 de junio al 01 de julio del presente año.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio DGP-1101-2017, tramitada por la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso temporal de uso de frecuencias a la Embajada de la República de El Salvador, para comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al Excelentísimo Señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador, desde el día 24 de junio al 01 de julio del 2017, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-PET-00717-2017 de esta Superintendencia

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.2. Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (banda angosta - varias empresas).

Para continuar, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo las propuestas de criterios técnicos presentadas por la Dirección General de Calidad, para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta de las empresas que se detallan a continuación:

1. 04591-SUTEL-DGC-2017, Administraciones Vigo, S. A.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

2. 04721-SUTEL-DGC-2017, Municipalidad de Esparza

El señor Fallas Fallas explica los antecedentes de las solicitudes que se conocen en esa ocasión, menciona los principales aspectos técnicos analizados y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que se recomienda al Consejo emitir los respectivos dictámenes técnicos.

Detalla la solicitud de la empresa Administraciones Vigo, S. A., para la asignación de dos frecuencias en modulación digital, en el rango de 144 MHz a 174 MHz y dos frecuencias en modulación digital, en el rango de 450 MHz a 470 MHz. y detalla la respectiva delimitación geográfica.

De igual forma explica el uso de las frecuencias que solicita la Municipalidad de Esparza, relacionada con la coordinación de todas las actividades propias del municipio y que corresponden a uso no comercial y la respectiva delimitación geográfica.

Discutidas las solicitudes, con base en la información de la documentación aportada y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 017-047-2017

Dar por recibidos los oficios correspondientes a criterios técnicos para atender las solicitudes de permiso de uso de frecuencias en banda angosta de las empresas que se detallan a continuación:

1. 04591-SUTEL-DGC-2017, Administraciones Vigo, S. A.
2. 04721-SUTEL-DGC-2017, Municipalidad de Esparza

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-047-2017

En relación con los oficios MICITT-GNP-OF-254-2016, NI-12083-2016 y MICITT-GNP-OF-157-2017, NI-03176-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), recibidos en esta Superintendencia el 3 de noviembre del 2016 y el 16 de marzo del 2017, respectivamente, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Administraciones Vigo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-317368, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01708-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha el 3 de noviembre del 2016 y el 16 de marzo del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL los oficios los oficios MICITT-GNP-OF-254-2016, NI-12083-2016 y MICITT-GNP-OF-157-2017, NI-03176-2017, por los cuales solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04591-SUTEL-DGC-2017, de fecha 02 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:


SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04591-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4 (modalidad de repetidora), en las bandas de frecuencia de 138 MHz a 174 MHz y de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Administraciones Vigo S.A. con cédula jurídica N° 3-101-317368.*

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa Administraciones Vigo S.A.



Condiciones de uso de frecuencias			
<i>Uso</i>		<i>Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)</i>	
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado			
Sistema # 1		Sistema # 2	
Cerro Socola		Forum I	
<i>Tipo de modulación</i>	<i>Digital FDMA</i>	<i>Tipo de modulación</i>	<i>Digital TDMA</i>
<i>Banda de frecuencias</i>	<i>De 138 MHz a 174 MHz</i>	<i>Banda de frecuencias</i>	<i>De 450 MHz a 470 MHz</i>
<i>Ancho de banda</i>	<i>4 kHz</i>	<i>Ancho de banda</i>	<i>7,6 kHz</i>
<i>Espaciamiento entre canales</i>	<i>6,25 kHz</i>	<i>Espaciamiento entre canales</i>	<i>12,5 kHz</i>
<i>Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 141,765625 MHz RX 138,765625 MHz</i>		<i>Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 461,5875 MHz RX 466,5875 MHz Ranura de tiempo 1 y 2 (en modalidad de repetidora) Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,584375 MHz RX 461,584375 MHz TX 466,590625 MHz RX 461,590625 MHz</i>	

- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04591-SUTEL-DGC-2017, de fecha 02 de junio del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4 (modalidad de repetidora), en las bandas de frecuencia de 138 MHz a 174 MHz y de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Administraciones Vigo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-317368.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de los oficios MICITT-GNP-OF-254-2016 y MICITT-GNP-OF-157-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el permiso de uso de las frecuencias de 138 MHz a 174 MHz y de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Administraciones Vigo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-317368, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa Administraciones Vigo, S. A.

Condiciones de uso de frecuencias			
Uso		Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)	
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado			
Sistema # 1		Sistema # 2	
Cerro Socola		Forum I	
Tipo de modulación	Digital FDMA	Tipo de modulación	Digital TDMA
Banda de frecuencias	De 138 MHz a 174 MHz	Banda de frecuencias	De 450 MHz a 470 MHz
Ancho de banda	4 kHz	Ancho de banda	7,6 kHz
Espaciamiento entre canales	6,25 kHz	Espaciamiento entre canales	12,5 kHz
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 141,765625 MHz RX 138,765625 MHz		Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 461,5875 MHz RX 466,5875 MHz Ranura de tiempo 1 y 2 (en modalidad de repetidora) Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,584375 MHz RX 461,584375 MHz TX 466,590625 MHz RX 461,590625 MHz	

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01708-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 019-047-2017

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-392-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00180-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Municipalidad de Esparza, con cédula jurídica número 3-014-042115X, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00230-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 06 de enero del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-392-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04721-SUTEL-DGC-2017, de fecha 08 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04721-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

7. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Municipalidad del Cantón de Esparza con cédula jurídica N° 3-014-042115.*

Tabla 3. Recurso recomendado para que sea asignado a la Municipalidad del Cantón de Esparza.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso oficial
Indicativo	TE-MEB
Tipo de modulación	Digital FDMA
Banda de frecuencias	De 450 MHz a 470 MHz
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamiento entre canales	6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	456,484375 MHz
Recepción (RX)	451,484375 MHz
Modalidad de uso	Repetidora
Cantidad de equipos portátiles	5
Cantidad de equipos móviles	14

- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04721-SUTEL-DGC-2017, de fecha 08 de junio del 2017, con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Municipalidad del Cantón de Esparza con cédula jurídica número 3-014-042115.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-392-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Municipalidad de Esparza, con cédula jurídica número 3-014-042115, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 3. Recurso recomendado para que sea asignado a la Municipalidad del Cantón de Esparza.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso oficial
Indicativo	TE-MEB
Tipo de modulación	Digital FDMA
Banda de frecuencias	De 450 MHz a 470 MHz
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamiento entre canales	6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	456,484375 MHz
Recepción (RX)	451,484375 MHz
Modalidad de uso	Repetidora
Cantidad de equipos portátiles	5
Cantidad de equipos móviles	14

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

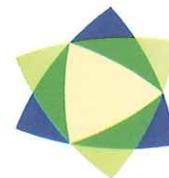
TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00230-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

- 6.3. *Criterio técnico para otorgar el permiso de uso de equipo de radiocomunicación de la empresa Aero Mercadeo, S. A. (matrícula de la aeronave TI-AKP).*

Seguidamente, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el criterio técnico presentado por la Dirección General de Calidad para atender la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de equipo de radiocomunicación de la empresa Aero Mercadeo, S. A. (matrícula de la aeronave TI-AKP).

Sobre el particular, se conoce el oficio 04713-SUTEL-DGC-2017, del 07 de junio del 2017, por el cual se presenta al Consejo el informe técnico correspondiente al uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-AKP.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

Interviene el señor Fallas Fallas, quien explica los antecedentes de la solicitud, detalla los principales aspectos técnicos analizados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se concluye que el requerimiento se ajusta a los aspectos generales aplicables a este tipo de solicitud.

Conocida la solicitud, a partir de la información del oficio 04713-SUTEL-DGC-2017, del 07 de junio del 2017 y la explicación del señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 020-047-2017

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-268-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06173-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Aero Mercadeo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-184905, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente A0539-ERC-DTO-ER-01119-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 05 de junio del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-268-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04713-SUTEL-DGC-2017, de fecha 07 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.


SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 04713-SUTEL-DGC-2017, de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(ⁱⁱⁱ)

1. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento del permiso para uso de bandas del servicio de comunicación aeronáutica en el equipo de radiocomunicación instalado en las aeronave con matrícula TI-AKP, perteneciente a la empresa Aero Mercadeo S.A., con cédula jurídica 3-101-184905, el cual se describe a continuación:

Tabla 1. Equipo de radiocomunicación de Aero Mercadeo S.A.

Marca	Modelo	Rangos de frecuencias (MHz)	Estabilidad de frecuencias (ppm)	Potencia (W)	Cantidad de radios instalados
ICOM	IC-A200	118,0000 a 136,9750	15	7	1

- Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:


SESIÓN ORDINARIA 047-2017
 14 de junio del 2017

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04713-SUTEL-DGC-2017, de fecha 07 de junio del 2017, con respecto al otorgamiento del permiso para uso de bandas del servicio de comunicación aeronáutica en el equipo de radiocomunicación instalado en las aeronave con matrícula TI-AKP, perteneciente a la empresa Aero Mercadeo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-184905.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-268-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- b) Otorgar el permiso de uso de bandas del servicio de comunicación aeronáutica en el equipo de radiocomunicación instalado en las aeronave con matrícula TI-AKP, perteneciente a la empresa Aero Mercadeo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-184905, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 2. Equipo de radiocomunicación de Aero Mercadeo S.A.

Marca	Modelo	Rangos de frecuencias (MHz)	Estabilidad de frecuencias (ppm)	Potencia (W)	Cantidad de radios instalados
ICOM	IC-A200	118,0000 a 136,9750	15	7	1

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente A0539-ERC-DTO-ER-01119-2017 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE
ARTÍCULO 7
PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
7.1 Actualización del Lineamiento para la producción de oficios, resoluciones.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Mario Campos Ramírez y la funcionaria Alba Rodríguez Varela.

El señor Gilbert Camacho Mora presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la actualización del "Lineamiento para la producción de oficios, resoluciones y otros" Sobre el particular, se conoce el oficio 04711-SUTEL-DGF-2017, del 07 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de SUTEL la nueva versión del documento que se menciona.

Al respecto, la funcionaria Alba Rodríguez Varela expone la nueva versión del documento aprobado en su oportunidad mediante el acuerdo 020-026-2011 y actualizado con la circular 001-2013.

De igual forma indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 006-010-2017, del acta de la sesión ordinaria 010-2017, celebrada el 08 de febrero del 2017, se adjuntan a los lineamientos, los formatos propuestos en el libro de marca de los diferentes tipos documentales, debidamente revisados y

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

ajustados con el fin de que cumplan con todos los elementos que garanticen su integridad, confiabilidad y autenticidad.

Se da un intercambio de impresiones, mediante el cual los señores Miembros del Consejo deciden dar por recibido y aprobar el lineamiento respectivo.

Conforme lo expuesto en el oficio 04711-SUTEL-DGF-2017, del 07 de junio del 2017 y la explicación de los funcionarios Campos Ramírez y Rodríguez Varela, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 021-047-2017

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04711-SUTEL-DGO-2017, del 07 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de SUTEL la nueva versión de "Lineamientos para la producción de documentos oficiales".
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que proceda con lo que corresponda, con el fin de hacer del conocimiento de los funcionarios de la Superintendencia sobre los nuevos lineamientos para la producción de documentos oficiales.

NOTIFIQUESE

Ingresar a la sala de sesiones la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos.

7.2. Recomendación de nombramiento por Servicios Especiales para la Unidad Registro Nacional de Telecomunicaciones, según concurso 005-Sutel-2017.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la recomendación de nombramiento por Servicios Especiales para la Unidad Registro Nacional de Telecomunicaciones, según el concurso 005-SUTEL-2017. El señor Mario Campos Ramírez expone los siguientes documentos:

- a. Oficio 4596-SUTEL-RNT-2017 de fecha 02 de junio del 2017, por medio del cual la funcionaria Jolene Knorr Briceño, Jefe del Registro Nacional de Telecomunicaciones, expone a la señora Priscilla Calderón Marchena su recomendación de selección de candidato al puesto Gestor Profesional según concurso 005-SUTEL-2017.
- b. Oficio 4733-SUTEL-DGO-2017 de fecha 07 de junio del 2017, mediante el cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos presentan al Consejo el informe de recomendación de nombramiento del Concurso 005-SUTEL-2017 del Registro Nacional de Telecomunicaciones.

La funcionaria Calderón Marchena explica los detalles del concurso y el informe de resultados finales, así como la escogencia hecha por la funcionaria Knorr Briceño.

La señora Hannia Vega Barrantes realiza algunas consultas con respecto a la experiencia de cada uno de los candidatos por lo cual la señora Calderón Marchena procede a evacuarlas.

Discutido el caso, con base en la información de la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación de los señores Campos Ramírez y Calderón Marchena, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 022-047-2017



SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
 - a. 04722-SUTEL-DGO-2017, de fecha 07 de junio del 2017, mediante el cual la licenciada Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos, presenta a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento del concurso 005-SUTEL-2017 para ocupar el puesto de Gestor Bachiller del Registro Nacional de Telecomunicaciones, especialidad Ingeniero, correspondiente a una contratación por servicios especiales (nombramiento a plazo de 1 año).
 - b. 04596-SUTEL-DGO-2017, del 02 de junio del 2017, por medio del cual la señora Jolene Knorr Briceño, remite los resultados de las evaluaciones efectuadas y brinda la recomendación de selección del candidato para la contratación del puesto Gestor Bachiller del Registro Nacional de Telecomunicaciones.
2. Dejar establecido que, el traslado del señor Fallas Arbustini a la Unidad del Registro Nacional de Telecomunicaciones, se hará en un plazo de dos semanas posteriores a la notificación del acuerdo, lo anterior dada la necesidad planteada por la Dirección General de Calidad, de contar con los servicios de dicho funcionario en la Unidad de Calidad de Redes, para finiquitar las gestiones internas asignadas a su persona.
3. Nombrar al señor Jonathan Fallas Arbustini, cédula de identidad número 13640775, para ocupar la plaza por servicios especiales, clase Profesional 1, Gestor Bachiller del Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el entendido de que dicho nombramiento es por el plazo de un año a partir de la incorporación del funcionario en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
4. El nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, de conformidad con lo indicado en el artículo 18 del RAS: *"Todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, o a plazo determinado, estará sujeto a un periodo de prueba de hasta seis meses, en el cual cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad. Quince días naturales antes del vencimiento del periodo de prueba, la jefatura inmediata rendirá ante la jefatura superior respectiva, un informe sobre el desempeño del (de la) funcionario (a), aquella lo conocerá y luego lo remitirá a Recursos Humanos."*
5. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes:

Nombramiento por tiempo servicios especiales del señor Jonathan Fallas Arbustini, de acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

Se deja constancia que durante el análisis de los siguientes tres temas se encuentra presente en la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas.

7.3. Aprobación de Proyectos del POI del Canon de Reserva del Espectro 2018 pagadero en 2019.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

Para continuar con el orden del día, el señor Camacho Mora presenta para valoración del Consejo el oficio 4800-SUTEL-DGO-2017, del 9 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional 2018 para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico pagadero en el 2019.

El señor Mario Campos Ramírez introduce el tema e indica que la Dirección a su cargo elaboró el documento que contiene la información de 3 proyectos definidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y uno común a todas las fuentes, los cuales ascienden a un monto de ¢435.129.100.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones ciento veintinueve mil cien colones).

Añade que considerando la normativa vigente, al disponer de la aprobación del Consejo, el documento deberá ser remitido a la Junta Directiva de la Aresep y al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

El señor Fallas Fallas explica lo relacionado con los proyectos del Espectro del Plan Operativo del 2018 de la Dirección a su cargo.

El señor Rodolfo Gonzalez expresa una duda con respecto al Proyecto E1, pues observa una licitación para la contratación de un grupo consultor en la fase 1 del 2018 y en la fase 2 otra contratación a otro grupo consultor, razón por la cual pregunta el porqué no se hace en un solo proceso.

El señor Glenn Fallas explica que eso se debe a los cambios de tecnología que se dan a través del tiempo, los cuales hacen que se identifiquen diferentes segmentos de espectro que requieren estudio.

Señala el que es difícil poder hacer una contratación diciéndole a posible adjudicatario que le muestren cuales serán las bandas a ese día y luego hablar de otras bandas a futuro, no obstante, en el periodo 2019 ya se tendrían los insumos de todos los trabajos de Sutel del 2018 y se podría analizar con más información las posibles bandas que se fueran a proponer.

El señor Mario Campos complementa lo dicho por el señor Glenn Fallas desde el punto de vista financiero y presupuestario e indica que por la misma particularidad que tiene el canon del espectro, es sumamente riesgoso el hacer una contratación que abarque más de un periodo, pues no se puede garantizar que, en el siguiente lapso, se cuente con todos los recursos, lo cual sería poner en riesgo de no cumplirse con el contrato, a la Sutel, al Consejo y a la Dirección a su cargo.

Indica además que, dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema, y con el fin de cumplir con los plazos que por este asunto rigen, solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el tema, con base en la información de la documentación aportada y la explicación de los señores Campos Ramírez y Fallas Fallas, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-047-2017

1. Dar por recibido, aprobar y avalar en todos sus extremos el oficio 4800-SUTEL-DGO-2017 del 9 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Plan Operativo Institucional 2018 para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.
2. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el oficio 4800-SUTEL-DGO-2017 del 9 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Plan Operativo

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

- Institucional 2018 para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593.
3. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para los fines correspondientes.
 4. Autorizar a la Secretaría del Consejo de la Sutel para que remita al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones el Plan Operativo Institucional 2018 para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Lianette Medina Zamora.

7.4 Proyecto de Canon de Reserva del Espectro 2018, pagadero en 2019.

Para continuar, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el proyecto de Canon de Reserva del Espectro 2018, pagadero en 2019.

La funcionaria Lianette Medina Zamora presenta el oficio 04927-SUTEL- DGO-2017, del 12 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el Proyecto de Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019, por un monto de ¢ 3, 408,910, 087 (tres mil cuatrocientos ocho millones novecientos diez mil ochenta y siete colones, con cero céntimos).

Explica que dado que el dinero se recibe en el año 2019, se actualiza la Metodología de estimación del tipo de cambio a aplicar en los cánones y presupuestos, resultando un tipo de cambio de ¢624.30. Asimismo, señala que los Lineamientos Generales para la Formulación de los Cánones 2018 y Presupuesto 2018 se modifica únicamente en lo relacionado con el tipo de cambio que sería ¢593.57 a ¢624.30, lo demás se mantiene para este proceso de formulación del canon de espectro 2018 pagadero 2019.

El funcionario Campos Ramírez explica que este canon de reserva del espectro es complemento del canon de regulación y que sus principales componentes se realizan en paralelo, considerando los porcentajes de distribución de los gastos comunes que se determinan mediante el modelo de costos de la Sutel. A la vez, indica que de ser aprobado, el monto de este canon de reserva del espectro, al ser pagadero y en consecuencia recibir los ingresos en el año 2019, será incluido en el presupuesto institucional de dicho año.

Al respecto, señala que el presupuesto institucional consolidado para el año 2018 se elaborará con el monto aprobado de canon de reserva del espectro aprobado el año anterior, más el canon de regulación realizado para el año 2018 y que se encuentra en la contraloría General de la República y al cual se le incorporará lo correspondiente a la parte administrativa de Fonatel, para ser remitido al Ente Contralor en setiembre de este año.

Solicita el aval del Consejo, a fin de aprobar el proyecto de canon de reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019 y autorizar a la Unidad a su cargo para que aplique en los cálculos un tipo de cambio de ¢624.30, esto por la formulación del canon para reserva del espectro de ese año.

De igual forma, recomienda que se le autorice para que remita al MICITT el documento respectivo.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2017**
14 de junio del 2017

El señor Campos Ramírez indica que dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema, y con el fin de cumplir con los plazos pertinentes, se solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la información conocida en esta oportunidad, con base en la documentación aportada el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 024-047-2017**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante la Ley 8660[1], se modernizan y fortalecen instituciones como la ARESEP, lo cual modifica la Ley 7593[2] y se crea *“la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones”*; esto bajo la rectoría del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
- II. Conforme lo establece la Ley 7593 en su artículo 60, es obligación fundamental: *g. Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.*
- III. El Plan Estratégico de la SUTEL 2016-2010, en su Objetivo Estratégico 1 establece que se debe *“Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios”*.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, es competencia de esta Superintendencia establecer el procedimiento para el cálculo del monto a cancelar por parte de los permisionarios y/o concesionarios del espectro radioeléctrico, con el fin de financiar actividades de planificación, administración y control del espectro, monto que debe ser establecido por el Poder Ejecutivo cada año. Asimismo, es obligación de los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones a los cuales se hayan asignado bandas de frecuencias del espectro, cancelar anualmente, este canon.
- V. A través de la resolución RCS-229-2016 del 20 de octubre de 2016, el Consejo de la Sutel aprobó el *“Procedimiento para el cálculo del canon de reserva del espectro”* a partir de los parámetros enumerados por el artículo 63 de la Ley N° 8642.
- VI. La Dirección General de Operaciones mediante los oficios 04833-SUTEL-DGO-2017 y 04927-SUTEL- DGO-2017, presentó al Consejo de la Sutel el Informe para aprobación del Canon *“Proyecto de Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019”* por un monto de ¢ 3,408,910,087 (tres mil cuatrocientos ocho millones novecientos diez mil ochenta y siete colones, con cero céntimos).
- VII. La Ley General de Telecomunicaciones 8642, en el artículo 63 Canon de reserva el Espectro, establece: *“... En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley”*.

[1] Ley para el Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N° 8660, publicada en La Gaceta N° 156 del 13 de agosto de 2008.

[2] Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, publicada en La Gaceta N° 169 del 05 de setiembre de 1996.

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

- VIII. La Sutel, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente traslada al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (Poder Ejecutivo), el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el 2019.
- IX. El Área del Espectro ha determinado los proyectos que se deben desarrollar para el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley y los costos asociados a los mismos.
- X. El Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República, mediante el oficio 06535 (DFOE-IFR-0262) del 8 de junio de 2017 indica:
- “... Bajo esa misma línea y dada la disminución en la recaudación de los recursos provenientes del canon de reserva del espectro radioeléctrico, se requiere ineludiblemente de una adecuada coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Hacienda a efectos de lograr una solución efectiva a dicha problemática y evitar futuros inconvenientes. En razón de ello, se remite copia del presente oficio a las autoridades de esas carteras ministeriales a efecto de que emprendan las medidas correspondientes dentro del marco de sus competencias asignadas legalmente”.*
- XI. La Sutel tiene obligaciones por Ley relativas a la administración y control del espectro. Por lo cual, la Unidad de Espectro determinó el modelo de estimación del canon y realiza los cálculos respectivos para el aporte de cada uno de los concesionarios.
- XII. El Canon de Espectro según lo establecido en la Ley N°8642, en cuanto a su recaudación debe ser gestionado por el Ministerio de Hacienda. Esta institución para tal efecto estableció la Directriz: “Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”, la cual se indica que el pago que deben efectuar los concesionarios se realizará en el primer trimestre posterior al cierre fiscal del año al cobro. En la práctica esto genera que el canon de Espectro formulado en el año 2016 y aprobado para el ejercicio en el 2017, sea efectivamente recaudado por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2018 y trasladado a Sutel en abril de 2018; de manera que dichos recursos tienen que ser utilizados en el presupuesto de 2018.
- XIII. Por lo anterior, desde el 2014 se ha venido generando una diferencia presupuestaria entre la programación del período y los recursos que se tendrán disponibles para asumir los costos derivados de la gestión del Espectro Radioeléctrico.
- XIV. Adicionalmente, la aplicación de la disposición de la Contraloría en cuanto a la asignación de costos del programa 1 a todas las fuentes de financiamiento, generó costos no considerados en la formulación original del canon del espectro del 2016, los cuales debieron ser cubierto con los recursos recaudados, generando una diferencia presupuestaria que ha provocado un ajuste en los egresos considerados originalmente principalmente en los proyectos de inversión y que conlleva al consumo de superávit acumulado.
- XV. La recaudación de este canon en los últimos años ha sido en promedio un 80% de lo presupuestado, haciendo crítica la gestión de los recursos financieros y afectando la liquidez para hacer frente a las obligaciones contractuales asumidas por la organización.
- XVI. Los aspectos mencionados derivan en la decisión de la aprobación del “Proyecto de Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019” por un monto de \$ 3,408,910,087. Es necesario contar con la totalidad de los recursos que se incorporan en este proyecto para poder cumplir con las funciones asignadas a la Sutel en esta materia.
- XVII. La aprobación integral de lo solicitado está enfocada a cumplir con el Objetivo Estratégico 1 establece que se debe “Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios”.



POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04927-SUTEL- DGO-2017 del 12 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Proyecto de Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019, por un monto de ¢ 3, 408,910, 087 (tres mil cuatrocientos ocho millones novecientos diez mil ochenta y siete colones, con cero céntimos).
2. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que aplique en los cálculos aritméticos correspondientes un tipo de cambio de ¢624.30, esto para la formulación del canon para reserva del espectro radioeléctrico 2018 pagadero en el 2019.
3. Autorizar a la Secretaría del Consejo de la Sutel para que remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el Proyecto de Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018 pagadero en el año 2019.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

Ingresará el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

7.5 Modificaciones a proyectos de Fonatel dentro del POI 2017.

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo las modificaciones a los proyectos de Fonatel dentro del POI 2017. Se conoce sobre el particular los siguientes documentos:

- a. Oficio 4785-SUTEL-DGO-2017 de fecha 09 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la "Segunda modificación a los proyectos del Plan Operativo Institucional 2017".
- b. Oficio 4934-SUTEL-DGO-2017 de fecha 15 de junio del 2017, conforme el cual la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, remite a los Miembros del Consejo los ajustes al informe sobre la "Segunda modificación a los proyectos del Plan Operativo Institucional 2017".

El señor Mario Campos Ramírez brinda una detallada explicación sobre el tema y se refiere a los proyectos en específico.

La funcionaria Lianette Medina Zamora expone los principales proyectos y hace referencia a la propuesta de acuerdo que se presenta para valoración del Consejo en esta oportunidad.

Indica además que dada la necesidad de atender a la brevedad el presente tema, y con el fin de cumplir

SESIÓN ORDINARIA 047-2017
14 de junio del 2017

con los plazos que por este asunto rigen, solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la información expuesta el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 025-047-2017

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 4785-SUTEL-DGO-2017 de fecha 09 de junio del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la "Segunda modificación a los proyectos del Plan Operativo Institucional 2017".
 - b. Oficio 4934-SUTEL-DGO-2017 de fecha 15 de junio del 2017, conforme el cual la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, remite a los Miembros del Consejo los ajustes al informe sobre la "Segunda modificación a los proyectos del Plan Operativo Institucional 2017".
2. Aprobar las solicitudes de modificaciones de Proyectos Operativos Institucionales de 2017 presentadas mediante oficio 04934-SUTEL-DGO-2017 del 15 de junio de 2017.
3. Remitir a la Junta Directiva de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 04934-SUTEL-DGO-2017, mediante el cual presenta el informe "Segunda modificación a los proyectos del POI 2017" para su conocimiento y aprobación, conforme la normativa vigente.
4. Enviar copia del oficio 04934-SUTEL-DGO-2017 a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 18:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO



MANUEL EMILIO RUIZ GUTIERREZ
MIEMBRO DEL CONSEJO